## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

- DECANATO -

Callao. 02 de Diciembre del 2019.

Señor

Presente

Con fecha 02 de Diciembre del 2019, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N°0383-2019-D/FCS.- Callao; 02 de Diciembre del 2019, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el oficio N°358/UI-FCS/2019, recepcionado el 28 de Noviembre del 2019 de la Unidad de Investigación, propone Jurado Evaluador de Proyecto de Tesis para optar Título Profesional de Licenciado en Enfermería, Titulado: "NIVEL DE CONOCIMIENTO Y ACTITUD SOBRE LA VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO EN MADRES DE ESTUDIANTES DEL QUINTO GRADO DE PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 20165. CAÑETE", elaborado por los Bachilleres. RAMOS DE LA CRUZ. ROCIO DEL PILAR.

## **CONSIDERANDO:**

Que, estando lo estipulado en el artículo 91°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°002-2015-AE-UNAC de fecha 02 de Julio del 2015, que a la letra dice "Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, ...".

Que, de conformidad con el inciso 89.2°, artículo 89° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los requisitos que para obtener el: "Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional...";

Que, en concordancia a lo estipulado en el literal b), artículo 10° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°245-2018-CU de fecha 30 de octubre del 2018, se menciona que para obtener el Título Profesional se requiere "La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional"; Asimismo, en su artículo 26° indica que "El jurado evaluador y de sustentación está conformado por: El presidente, secretario, vocal y un suplente. El presidente, es el docente ordinario de mayor categoría y antigüedad entre los miembros propuestos. El secretario y el vocal son designados en orden de prelación decreciente". Finalmente, en el artículo 75° del acotado Reglamento, establece que "El jurado evaluador del proyecto de tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción....."

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

## **RESUELVE:**

1. DESIGNAR JURADO EVALUADOR del Proyecto de Tesis para optar Título Profesional de Licenciado en Enfermería, "NIVEL DE CONOCIMIENTO Y ACTITUD SOBRE LA VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO EN MADRES DE ESTUDIANTES DEL QUINTO GRADO DE PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 20165. CAÑETE", elaborado por los Bachilleres: RAMOS DE LA CRUZ, ROCIO DEL PILAR. en consideración a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, a los siguientes docentes:

Dra. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO Mg. HADEÉ BLANCA ROMÁN ARAMBURÚ Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Presidenta Secretario Miembro

- 2. Demandar que el Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, emita su dictamen colegiado dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción.
- 3. Transcribir la presente Resolución a la Dirección de la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesadas, para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Ana Lucy Siccha Macassi.- Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía. - Secretaria Académica. - Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI

Dra. MERCEDESCULLEA FERRER MEJÍA Socretaria Académica